Constancia secretarial. Roldanillo, 03 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante allegó la Escritura Publica No. 872 del 30 de diciembre de 2022 de la Notaría Única de la Victoria, Valle del Cauca, contentiva de los linderos del bien inmueble de la matrícula inmobiliaria No. 380-43416. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, Valle, tres (03) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	76-622-40-03-001-2022-00252-00
Asunto:	Despacho Comisorio No. 10 del 20 de septiembre de 2022 (Rad. 76-622-31-03-001-2016-00027-00)
Proceso:	Verbal de Nulidad y Simulación
Demandante:	Ana María Mejía Zapata y otros
Demandada:	Reina Lucía Mejía Sierra y otros
Auto:	1983

Como quiera que la parte demandante cumplió con lo requerido en auto No. 1884 del 20 de septiembre de 2022, aportando la Escritura Pública No. 872 del 30 de diciembre de 2022 de la Notaría Única de la Victoria, Valle del Cauca, se dispondrá agregarla al expediente para que obre como prueba de los linderos del bien inmueble de la matrícula inmobiliaria No. 380-43416 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, a efectos de garantizar la plena identificación de aquel al momento de la práctica de la diligencia de secuestro.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la facultad de subcomisionar solicitada al comitente en auto del 20 de septiembre de 2022, como se fundamentó esa providencia, esa facultad se solicitó bajo el amparo de la alta carga laboral con la que cuenta este Despacho judicial, amén de que jurisprudencialmente se ha dicho que la figura de la subcomisión, es una opción jurídica de celeridad de prácticas de diligencias judicialmente ordenadas. (Cft. STC, 23 de abril de 2013, rad.2013-00081-01) Aunado a lo anterior, lo pretendido es a todas luces procedente, si se repara en que no se trata de la recepción o práctica de pruebas, o de la realización de una diligencia de carácter jurisdiccional, sino de la materialización de una orden previamente impartida por un funcionario judicial (Cfr. Sentencia del 10 de octubre 2017, de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Rad. Nº 76-111-22-13-001-2017-00310-00 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura), por lo tanto, se estará a lo que el superior resuelva.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. AGREGAR al expediente la Escritura Pública No. 872 del 30 de diciembre de 2022 de la Notaría Única de la Victoria, Valle del Cauca, para

que obre como prueba de los linderos del bien inmueble de la matrícula inmobiliaria No. 380-43416 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **04 DE NOVIEMBRE DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c15b339834ad82e852d7f2e4f27374237e2644789ae30470d0f39f7850cf733**
Documento generado en 03/11/2022 05:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica